



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de Santander á las nueve y cuarto de la mañana de ayer, á bordo del *Giralda*, llegaron á las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde á San Sebastian, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 12.

En la circular núm. 8 que aparece inserta en el *Boletín* núm. 108, correspondiente al día 7 del actual, referente á la concesión de un nuevo plazo de dos meses para que los Sres. Secretarios Administradores de Beneficencia y Aspirantes, puedan presentar sus hojas de servicio y documentos que consideren necesarios, en la Dirección General, se dice por error en su fecha cinco de Agosto y debe entenderse cinco del corriente.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 13

Habiéndose fugado el día 7 del actual, de la Cárcel de Sarbas (Almería), el preso Joaquin García Lopez, de las señas que se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

Edad 17 años, estatura baja, regordete, cara

abultada, ojos negros, lleva boina negra y zapatos de lona blanca con puntera de badana.

Delegación de Hacienda

Timbre del Estado.

Por la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, se comunica á esta Delegación, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Intervención del Estado, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.:—Visto el expediente instruido acerca de los funcionarios públicos que deben representar á las Delegaciones de Hacienda en las poblaciones que no sean capitales de provincia, á los efectos del art. 66 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley del Timbre, relativo á la liquidación y recaudación del impuesto establecido sobre los billetes de espectáculos públicos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

«Primero. Los Liquidadores del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás poblaciones, tendrán á su cargo en representación de las Delegaciones de Hacienda, los servicios encomendados á las mismas por el citado art. 66, con cuantas facultades les están concedidas, incluso la de celebrar conciertos con las Empresas para el pago del impuesto, si bien estos conciertos sólo deberán concederlos en aquellos casos en que á su juicio y de acuerdo con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, circunstancias excepcionales así lo aconsejen en beneficio de los intereses de la Hacienda pública. Dichos Liquidadores y Alcaldes percibirán el 10 por 100 del importe íntegro del impuesto que por su gestión se recaude, en concepto de premio ó remuneración de sus servicios, debiendo serles

satisfecho por la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el respectivo partido, en fin de cada mes, contra el correspondiente recibo y como minoración de los indicados productos. Se exceptúan las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Monovar, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que por haber oficinas de Hacienda, quedarán á cargo de las mismas los servicios que en otro caso deberían prestar los respectivos Liquidadores del impuesto de Derechos reales y trasmisión de bienes; y

»Segundo. Las hojas de cargo de las cantidades que por el mencionado impuesto se recauden, serán remitidas, debidamente relacionadas por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes al Liquidador del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes del partido á que pertenezcan ó á la respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen y por éstos el día último á la Delegación de Hacienda de su provincia como justificante de lo recaudado por dicha Compañía. Las hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes, que en su consecuencia habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del mes siguiente. Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Liquidadores del Impuesto de Derechos reales y Alcaldes de esta provincia á quienes incumbe su cumplimiento como representantes de esta Delegación en el servicio de que queda hecho mérito, advirtiéndoles que por parte de la Compañía Arrendataria tienen representación en los pueblos en que los haya los Administradores Subalternos de Tabacos, y en los demás los expendedores que designe el Sr. Representante de dicha Compañía en esta capital.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

MINAS.

Accediendo á lo solicitado por D. Agustín Giménez, Arrendatario que ha sido de los Impuestos mineros de esta provincia durante los ejercicios de 1897-98 al de 1899-90, con esta fecha he tenido á bien autorizarle para el nombramiento de Agente ejecutivo á favor de D. Isidro Gómez, Oficial de Hacienda cesante, quien será encargado de proseguir las diligencias para el cobro de los descubiertos que á favor del arriendo resulten procedentes de los citados ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes interesa.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

No habiendo parecido el dueño de la res de cerda que en la tarde de 22 de Agosto último fué hallada extraviada en la carretera de Madrid y sitio próximo á la posesión titulada «La Aceña» y

á que se refería el anuncio publicado por esta Alcaldía en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 24 de dicho mes, he acordado proceder á su venta en subasta pública que se celebrará en esta Casa Consistorial el lunes 17 del corriente y hora de la una de su tarde, bajo el precio y condiciones de que podrán enterarse en la Secretaría municipal los que deseen interesarse en la licitación.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Vicenti.

TÓRTOLA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1901, pues pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Además, resultando que agotados todos los recursos legales, no son suficientes para cubrir los gastos del Presupuesto, este Ayuntamiento ha propuesto á la Junta Municipal el arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en esta localidad, previa la instrucción del correspondiente expediente y autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Lo que se publica en el periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Tórtola 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Tiburcio Camarma.

CASTILBLANCO.

Reconocido el ganado lanar de Teresa Asanza, de este pueblo, resulta hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, por lo que la Junta de Sanidad ha acordado su aislamiento en los sitios de la corona, yesares y otros lindantes á los términos de Membrillera y Jadraque.

Lo que se hace público por el periódico oficial para conocimiento en general, habiendo sido en este día, á los pueblos limítrofes.

Castilblanco 8 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Nicolás Ortega.

BALBACIL.

Se halla vacante la plaza de Ministrante y barbero de este pueblo y su anejo Clares, distante este del de la fecha un kilómetro de buen camino, con la dotación anual de 107 fanegas de trigo, poco más ó menos, las que serán satisfechas al tiempo de la recolección de cereales en la forma siguiente: 22 fanegas de trigo puro serán cobradas y satisfechas por el Ayuntamiento de Clares y las restantes serán cobradas por el Ministrante y satisfechas á fanega de trigo de buena calidad por cada un vecino que exista en este pueblo de la fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de esta localidad en término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que no será admitida instancia alguna de aquel individuo que no posea título profesional.

Balbacil 8 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Barra.

PRADOSREDONDOS.

Por el vecino de esta localidad, Narciso Berzosa Arenas, se me dá parte de que al volver de la feria de Molina se le extravió un becerro macho de su propiedad, de unos tres meses, colorado y de poca marca, el que apesar de las diligencias que ha practicado en su busca no ha podido hallar.

Lo que se hace público por medio del presente para que si alguna autoridad de esta provincia supiese el paradero de dicho becerro, me lo comunique, para que pueda el interesado pasar á recogerlo, el que al propio tiempo abonará los gastos causados.

Pradosredondos 8 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Agustin Gutierrez.

MORATILLA DE LOS MELEROS.

El presupuesto municipal de esta villa formado para el año próximo de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se halla expuesto por término de ocho días, el padron de industriales.

Moratilla de los Meleros 4 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Sanchez.

VILLASECA DE UCEDA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaseca de Uceda 5 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Elvira.

EL OLIVAR.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, el padron de industriales, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán admitidas.

El Olivar 8 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Benito Perez.

LAS INVIERNAS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su agregado El Sotillo, distante unos 3 kilómetros; su dotación consiste en 2.000 pesetas, que abonarán ambos pueblos por trimestres vencidos, en cuya dotación está incluida la Beneficencia.

Entre los dos pueblos hay 184 vecinos, siendo esta villa sana y abundante de aguas y leñas.

El agraciado disfrutará en la matriz casa gratis, libre de consumos y cargos concejiles, á excepción de Subsidio.

El contrato podrá ser por un año, cuatro ó más según convenio, dirigiéndose las solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa, debidamente documentadas, en término de treinta días.

Las Inviernas 7 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Bueno.

TORRESAVIÑAN.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, pasado dicho plazo no serán oídas.

Torresaviñan 29 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Victor Garcia.

BAÑOS.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, pasado dicho plazo no serán oídas.

Baños 5 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Aquilino Benito.

MATARRUBIA.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, pasado dicho plazo no serán oídas.

Matarubia 2 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Esteban.

PRÁDENA DE ATIENZA.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, pasado dicho plazo no serán oídas.

Prádena de Atienza 31 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Mariano Cerrada.

OLMEDA DE COBETA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado no serán admitidas.

Olmeda de Cobeta 2 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Baldomero Marco.

VALDERREBOLLO.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1901, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que se hagan.

Valderrebollo 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Felipe Rojo.

LARANUEVA.

El presupuesto municipal de esta villa para el próximo año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán oídas.

Laranueva 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Santos Casado.

CASTILFORTE.

Se halla terminado y expuesto al público el presupuesto ordinario para el año natural de 1901, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castilforte 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

BERNINCHES.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para el año 1901.

Berninches 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Lorente.

ALCOCER.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pues trascurrido que sea dicho término no serán admitidas.

Alcocer 4 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Meliton Ayllon.

SAELICES.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado no serán admitidas.

Saelices 4 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Anastasio Sotoca.

LA MIERLA.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1901, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

La Mierla 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Merino.

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valfermoso de Tajuña 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

PIQUERAS.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1901, durante cuyo plazo pueden hacerse reclamaciones.

Piqueras 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Paulino Lopez.

VALVERDE.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año natural de 1901, pasado dicho plazo no serán oídas.

Valverde 5 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Donato Mata.

Juzgados municipales

ESCAMILLA.

Pedro Vindel de Flores, Secretario interino del Juzgado municipal de Escamilla.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Esteban del Val, vecino de Salmeron, como apoderado de D. Mariano Culebras, de la propia vecindad, contra D. Nicasio Fernández, vecino de esta villa de la fecha, ha recaído sentencia en rebeldía en treinta y uno de Agosto último, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Nicasio Fernández, de estado soltero, pastor, mayor de edad, natural y vecino de esta villa, al que se le condena al pago de treinta pesetas, gastos y costas ocasionadas y que se ocasionen en estos autos, cuya suma satisfará al Sr. Culebras ó á quien legítimamente le represente una vez firme esta sentencia. Así lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez municipal, ordenando se notifique personalmente al demandante ó persona que represente á su poderdante; y por ausencia del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y demás de aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose la parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, de todo lo cual como Secretario interino certifico.—Felipe de la Torre.—Pedro Vindel, Secretario.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Felipe de la Torre, estando celebrando audiencia pública hoy treinta y uno de Agosto de 1900, ante los testigos Isidro Benito y Benito Carrasco, de que certifico.—Felipe de la Torre.—Isidro Benito. Benito Carrasco.—Pedro Vindel.

Notificación en Estrados.—Escamilla primero de Septiembre de mil novecientos.—Yo el Secretario de este Juzgado municipal notifiqué la anterior sentencia en la forma prevenida en los estrados de este Juzgado á presencia de los testigos D. Benito Carrasco y D. Carlos Fernández, de esta vecindad, quedaron enterados, fijando además un ejemplar de la misma en la puerta de este Juzgado y de ser así firman de que certifico.—Carlos Fernández.—Benito Carrasco.—Vindel.

Otra al demandante.—Escamilla dos de Septiembre de mil novecientos.—Yo el Secretario interino, teniendo á mi presencia á D. Esteban del Val, vecino de Salmeron, le notifiqué por integral lectura y copia la precedente sentencia, quedó enterado, no firmando por no saber, pero lo hace un testigo á su ruego, de que certifico.—T. á ruego.—Crispulo García.—Vindel.—Es copia de su original á que me remito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, que visa y sella el Sr. Juez municipal D. Felipe de la Torre en Escamilla á cinco de Septiembre de mil novecientos.—V.º B.º—El Juez municipal, Felipe de la Torre.—Pedro Vindel.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.